



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ  
CAREPA - ANTIOQUIA  
DANE: 10514700056801 NIT: 811.043.774-9  
TELÉFONO: (604)6600704



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° MC-001-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ
NIT ENTIDAD:	811.043.774-9
PROCESO:	Mínima Cuantía N° MC-001-2026
CONTRATISTA:	SANDRA MILENA CHAVARRIAGA MONTOYA
C.C. CONTRATISTA:	39.413.581
TARJETA PROFESIONAL:	N° 166888 – Junta Central de Contadores
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000,00)
PLAZO:	hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
SUPERVISOR:	MARIO MARTÍN MORA MADERA — Supervisor del Proceso MC-001-2026

Entre los suscritos, por una parte el **RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ**, con NIT 811.043.774-9, con domicilio en el Municipio de Carepa – Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **SANDRA MILENA CHAVARRIAGA MONTOYA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.413.581, Contadora Pública con Tarjeta Profesional N° 166888 expedida por la Junta Central de Contadores, con

**PORQUE EDUCAMOS EN EL AMOR, PARA LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA SOCIAL**

EMAIL. [iemmf@yahoo.es](mailto:iemmf@yahoo.es)

[josema@ieimmf.edu.co](mailto:josema@ieimmf.edu.co)

Telefax: 8158589



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ  
CAREPA - ANTIOQUIA  
DANE: 10514700056801 NIT: 811.043.774-9  
TELÉFONO: (604)6600704



domicilio en Urbanización Quintas de la Navarra Casa NR.03 CR 98N 74 101, Apartadó – Antioquia, correo electrónico: sandrachavarriaga12@gmail.com, actuando en su propio nombre como persona natural, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Institución y demás normas concordantes y complementarias, consignado en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones legales, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

- Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, documentos del proceso y en el contrato, conforme a la normatividad vigente.
- Presentar soportes documentales que evidencien el cumplimiento del objeto contractual con el fin de solicitar el pago de los servicios prestados.
- Mantener actualizados sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante la vigencia del contrato, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Asumir todos los gastos inherentes al perfeccionamiento y ejecución del objeto contractual.
  
- Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Mantener indemne a la Institución Educativa frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato.
- Estar a paz y salvo en obligaciones con la Institución Educativa y con el Estado.
- Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- Llevar y mantener actualizados los libros de contabilidad de la Institución Educativa, conforme a las normas contables y tributarias vigentes, incluyendo los Estándares Internacionales de Información Financiera (NIIF/IPSAS) aplicables al sector educativo público.

---

**PORQUE EDUCAMOS EN EL AMOR, PARA LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA SOCIAL**

EMAIL. [iemmf@yahoo.es](mailto:iemmf@yahoo.es)

[josema@iejmmf.edu.co](mailto:josema@iejmmf.edu.co)

Telefax: 8158589



- Elaborar y presentar los estados financieros periódicos requeridos por la entidad y los organismos de control y vigilancia.
- Realizar la conciliación de cuentas bancarias y verificar el correcto registro de todas las transacciones financieras de la Institución.
- Elaborar y presentar las declaraciones tributarias ante la DIAN y demás organismos fiscales, dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente.
- Asesorar al Rector y demás directivos en materia contable, financiera y presupuestal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Elaborar los informes contables y financieros requeridos por la Secretaría de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia y demás entidades de control.
- Apoyar la elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto de la Institución Educativa, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Certificar los estados financieros y demás documentos contables en los que se requiera la firma del Contador Público, asumiendo la responsabilidad profesional que ello conlleva.
- Custodiar y organizar la documentación contable y financiera de la Institución, garantizando su integridad, accesibilidad y conservación.
- Entregar informes de gestión al supervisor del contrato con la periodicidad que este determine.

**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones legales, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato (NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000,00)), en la oportunidad y forma establecida.
- Vigilar y controlar la adecuada ejecución del objeto del contrato mediante el supervisor designado.
- Suministrar al contratista la información, documentación y acceso a los sistemas que requiera para el cumplimiento del objeto.
- Efectuar las retenciones de ley y de impuestos conforme a las normas vigentes.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000,00). EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de manera parcial en los siguientes términos:

- **PRIMER PAGO:** Equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000).**
- **SEGUNDO PAGO:** Equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000).**
- **TERCER PAGO:** Equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**
- **CUARTO Y ÚLTIMO PAGO:** Equivalente a **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000),**

---

**PORQUE EDUCAMOS EN EL AMOR, PARA LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA SOCIAL**

EMAIL: [jemmf@yahoo.es](mailto:jemmf@yahoo.es)

[josema@iejmmf.edu.co](mailto:josema@iejmmf.edu.co)

Telefax: 8158589



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la contratista no se encuentra a paz y salvo con la Institución Educativa, esta queda autorizada para realizar el correspondiente cruce de cuentas al momento del pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral conforme a la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Los plazos estipulados son improrrogables, salvo eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de MARIO MARTÍN MORA MADERA, en calidad de Supervisor del Proceso MC-001-2026, quien ejercerá la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución del contrato. Podrá impartir instrucciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL CONTRATANTE, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento otorgada a través de compañía de seguros, que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento general del contrato y pago de multas y sanciones: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tres (3) años más.

**CLÁUSULA OCTAVA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA NOVENA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

---

**PORQUE EDUCAMOS EN EL AMOR, PARA LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA SOCIAL**

EMAIL: [jiemmf@yahoo.es](mailto:jiemmf@yahoo.es)

[josema@ieimmf.edu.co](mailto:josema@ieimmf.edu.co)

Telefax: 8158589



**CLÁUSULA DÉCIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, dejando constancia en acta suscrita por las partes y el supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento grave que afecte directamente la ejecución del contrato y pueda conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, previo requerimiento, podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato mediante acto debidamente motivado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. La acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – VEEDURÍA CIUDADANA:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con la Ley 850 de 2003.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual.

---

**PORQUE EDUCAMOS EN EL AMOR, PARA LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA SOCIAL**

EMAIL: [iemmf@yahoo.es](mailto:iemmf@yahoo.es)

[josema@iejmmf.edu.co](mailto:josema@iejmmf.edu.co)

Telefax: 8158589



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ  
CAREPA - ANTIOQUIA  
DANE: 10514700056801 NIT: 811.043.774-9  
TELÉFONO: (604)6600704



**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Carepa – Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Carepa – Antioquia, a los 22 de mayo de 2026.

RÉCTOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA  
MUÑOZ FLÓREZ

EL CONTRATANTE

SANDRA MILENA CHAVARRIAGA MONTOYA

C.C. 39.413.581

TP N° 166888

EL CONTRATISTA

MARIO MARTÍN MORA MADERA

Supervisor del Proceso MC-001-2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ

**PORQUE EDUCAMOS EN EL AMOR, PARA LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA SOCIAL**

EMAIL. [jemmf@yahoo.es](mailto:jemmf@yahoo.es)

[josema@iejmmf.edu.co](mailto:josema@iejmmf.edu.co)

Telefax: 8158589